

Asamblea General de  
**Miembros**  
Extraordinaria 27 de Abril de **2023**



# Presentación y aprobación de Reforma Estatutaria

## *Versión Ejecutiva*

Campo La Cira Infantas  
Corregimiento El Centro, Santander, Colombia  
Fotografía cortesía de Ecopetrol

# Objetivos

## Presentación y aprobación de reforma estatutaria



### AJUSTAR A LA REALIDAD ACTUAL DE CAMPETROL

- Adiciona a los miembros adherentes internacionales (1), con voz y sin voto.
- Cambia la palabra hidrocarburos por Petróleo, Gas y Energía.
- Adiciona la alternativa de votación en la Asamblea por medios tecnológicos (hoy únicamente escrito).
- Adiciona la facultad de que la JD autorice el ingreso de Campetrol a otros organismos nacionales o extranjeros.



### CORREGIR O ACLARAR ERRORES O PUNTOS AMBIGUOS

- corrige remisión del artículo 9, del artículo 40 al 39 (proceso sancionatorio JD).
- Aclara condiciones de retiro, los dos meses de penalidad, no implican servicio.
- Corrige errores de forma.
- Complementa artículos existentes: 1) Lavado de activos, financiación al terrorismo y actos de corrupción (Art.6), 2) Decisiones tomadas en Asamblea vinculantes para todos los miembros (Art. 13), 3) remuneración a miembros de la Junta Directiva (Art. 17), y 4) Fuentes de ingresos (Art. 34).

# Adiciona a los miembros adherentes internacionales

Ajustar a la realidad actual de Campetrol

**ARTÍCULO 5.-** Son miembros de la Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía sus asociados, adherentes y adherentes internacionales:

1. Asociados: Personas jurídicas legalmente establecidas y autorizadas para operar en Colombia cuyo objeto social consista principalmente en el suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria del petróleo, gas y energía, siempre y cuando hayan adquirido y conserven tal condición en los términos estipulados en los presentes Estatutos.

2. Adherentes: Personas jurídicas legalmente establecidas y autorizadas para operar en Colombia cuya actividad económica total o parcialmente, directa o indirectamente se oriente al suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria del petróleo, gas y energía.

3. Adherentes internacionales: Personas jurídicas, legalmente establecidas y autorizadas para operar en una jurisdicción diferente a Colombia, cuya actividad económica total o parcialmente, directa o indirectamente se oriente al suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria del petróleo, gas y energía. ~~Podrán ser asociados las personas jurídicas legalmente establecidas y autorizadas para operar en Colombia cuyo objeto social consista principalmente en el suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria de hidrocarburos, siempre y cuando hayan adquirido y conserven tal condición en los términos estipulados en los presentes Estatutos. Podrán ser adherentes las empresas que así deseen serlo y cuya actividad económica total o parcialmente, directa o indirectamente se oriente al suministro de bienes y/o prestación de servicios a la industria de hidrocarburos.~~

**PARÁGRAFO.** - Los bienes y servicios aludidos son todos aquellos relacionados con actividades inherentes a la industria del hidrocarburos petróleo, gas y energía como la exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, generación, transformación, distribución y comercialización, servicios de soporte y otros análogos.

---

**ARTÍCULO 8.-** (...)

**PARÁGRAFO.** Los miembros adherentes y adherentes internacionales, tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto ~~no tendrán derecho a participar con voto~~ en las Asambleas Generales de Miembros, tampoco podrán ~~ni a~~ ejercer cargos de representación al interior de CAMPETROL.

# Adiciona a los miembros adherentes internacionales

## Ajustar a la realidad actual de Campetrol

**ARTÍCULO 6.-** Para ser miembro de CAMPETROL, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica y estar debidamente registrada en la Cámara de Comercio más cercana a su sede social.
2. Cumplir con las leyes laborales, tributarias, civiles, comerciales, penales y de cualquier otro tipo aplicables en Colombia, especialmente aquellas sobre prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, absteniéndose en todo caso y en todo momento de financiar o efectuar operaciones con personas cuyas actividades o recursos estén relacionados o provengan de actividades ilícitas y de contar con accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente se encuentren en listas nacionales e internacionales de personas relacionadas con el lavado de activos, -actos terroristas, actos de corrupción y/o otros actos criminales. ~~y otros actos criminales y terroristas.~~
3. Autorizar la consulta o monitoreo en las bases de datos y listas restrictivas que recopilan la información de las Agencias Internacionales y los Organismos de Control Disciplinario que investigan, juzgan y condenan a personas naturales y jurídicas comprometidas con cualquiera de los delitos ~~fuentes del lavado de activos.~~ fuentes del lavado de activos y de la financiación al terrorismo.
4. Solicitar por escrito la admisión como miembro y ser aprobado como tal por la Junta Directiva. Esta solicitud implica para el solicitante la adhesión a los Estatutos y demás disposiciones vigentes en CAMPETROL.
5. Aceptar y adoptar la política sobre Ética, Transparencia y Anticorrupción aprobada por la Asamblea General de Miembros y reflejada en los diferentes instrumentos normativos como Códigos, Reglamentos y/o pactos que lideré o expida la Cámara, para tal fin deberá suscribir la correspondiente carta de intención, compromiso y/o instrumento de adhesión.
6. Aceptar la política para el tratamiento de datos personales adoptada por la Cámara, para tal fin deberá suscribir la correspondiente autorización.
- ~~7. Toda nueva solicitud de ingreso debe estar acompañada de los siguientes documentos:~~
  - ~~a. Dos (2) referencias comerciales de compañías vinculadas al sector petrolero, preferiblemente asociadas a Campetrol.~~
  - ~~b. Certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad.~~
  - ~~c. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde especifique la composición accionaria de la sociedad. Lo anterior podrá solicitarse siempre que dicha información no se vea reflejada en el certificado de existencia y representación legal.~~
- ~~1. El RUT y los Estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de afiliación.~~

# Adiciona a los miembros adherentes internacionales

Ajustar a la realidad actual de Campetrol

## ARTÍCULO 6.-

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda solicitud de ingreso en calidad de asociado y adherente debe estar acompañada con los siguientes documentos

- a. Dos (2) referencias comerciales de compañías vinculadas al sector del petróleo, de gas o de energía preferiblemente asociadas a Campetrol.
- b. Certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad.
- c. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde especifique la composición accionaria de la sociedad. Lo anterior podrá solicitarse siempre que dicha información no se vea reflejada en el certificado de existencia y representación legal.
- d. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde se certifique el pago de obligaciones por concepto de seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde se certifique que los fondos recibidos por la compañía provienen de fuentes lícitas.
- f. El Registro Único Tributario (RUT).
- g. Los Estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de afiliación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda solicitud de ingreso en calidad de adherente internacional debe estar acompañada con los siguientes documentos:

- a. Dos (2) referencias comerciales, preferiblemente de compañías vinculadas al sector del petróleo, de gas o energía
- b. Documento emitido por la por la autoridad que lleve a cabo el registro mercantil en la jurisdicción en donde esté establecido el candidato, en donde se certifique su existencia y representación legal.
- c. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde se certifique que los fondos recibidos por la compañía provienen de fuentes lícitas.
- d. Registro tributario emitido por la autoridad fiscal de la jurisdicción en donde esté establecido el candidato.

# Cambia la palabra hidrocarburos por Petróleo, Gas y Energía

Ajustar a la realidad actual de Campetrol

**ARTÍCULO 2.-** La Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía (CAMPETROL) tiene por objeto la representación, vocería, defensa y protección de los intereses de sus asociados en conjunto, así como el estudio y fomento de su actividad empresarial consistente en el suministro de bienes y servicios a la industria del ~~hidrocarburos~~ petróleo, gas y energía. En desarrollo de su objeto, cumplirá las siguientes finalidades y objetivos:

(...)

10.Promover el estudio, desarrollo, fomento, coordinación y divulgación de temas económicos, jurídicos y técnicos relacionados con el sector, con la finalidad de propiciar un ambiente de confianza y seguridad para la industria del ~~hidrocarburos~~ petróleo, gas y energía en general.

(...)

12.Realizar toda clase de eventos y reuniones de cualquier índole que sirvan a la industria del ~~hidrocarburos~~ petróleo, gas y energía, en general y a sus miembros en particular para mantenerse informados, capacitados y permanentemente conectados.

**ARTÍCULO 24.- Atribuciones. (...)**

14.Liderar, coordinar y organizar eventos y reuniones de cualquier índole que sirvan a la industria ~~de hidrocarburos~~ del petróleo, gas y energía, en general y a sus miembros en particular para contribuir con el logro de los objetivos y garantizar la operatividad de CAMPETROL.

# Adiciona la alternativa de votación en la Asamblea por medios tecnológicos

Ajustar a la realidad actual de Campetrol

## ARTÍCULO 15.- (...)

1. Será elegible como candidato a la Junta Directiva cada compañía afiliada que esté a paz y salvo con sus pagos. La elección o remoción de miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal se hará mediante votación secreta, ya sea de manera escrita o a través de medios tecnológicos equivalentes. El voto de cada asociado podrá realizarse de cuerpo presente por medio de su representante principal, suplente o con el otorgamiento escrito de un poder a un tercero asociado.

# Adiciona la facultad de que la JD autorice el ingreso de Campetrol a otros organismos nacionales o extranjeros

## Ajustar a la realidad actual de Campetrol

**ARTÍCULO 3.-** El domicilio de la Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía, es la ciudad de Bogotá, D. C., de la República de Colombia, pero podrá establecer oficinas y Capítulos Regionales con sedes en otros municipios de Colombia.

PARÁGRAFO. - En desarrollo de sus finalidades y objetivos, CAMPETROL podrá previa aprobación de la Junta Directiva, formar parte de organismos nacionales o extranjeros, siempre que persigan objetivos similares o conexos a los de la asociación gremial.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Promover el desarrollo, cumplimiento y ordenamiento de los objetivos de CAMPETROL.
2. Elegir, ratificar o remover al Presidente y los Vicepresidentes de la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo, así como fijarle su remuneración.
3. Autorizar la creación o supresión de cargos y nombrar y fijar la remuneración de empleados que en razón de sus funciones y categorías, cuando estas tengan especial importancia para CAMPETROL.
4. Autorizar al Presidente Ejecutivo para suscribir convenios culturales o de interés gremial con otras asociaciones de objetivos análogos a los de aquella, sean nacionales o extranjeras.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo para postularse y/o formar parte de organismos nacionales o extranjeros, que persigan objetivos similares o conexos a los de CAMPETROL.
- ~~5.~~6. Autorizar al Presidente Ejecutivo para suscribir contratos y obligaciones que comprometan a CAMPETROL en cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- ~~6.~~7. Presentar a la Asamblea General de Miembros un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Cámara, balances y cuentas de cada ejercicio.
- ~~7.~~8. Convocar a la Asamblea General de Miembros.
- ~~8.~~9. Aprobar la creación y apertura de Capítulos Regionales.
- ~~9.~~10. Aprobar y estudiar las solicitudes de admisión de nuevos miembros, así como fijar los montos y formas de reajustar las cuotas de membrecía y demás cargas pecuniarias a los miembros y reglamentar los procedimientos de recaudos, los estados de mora y los mecanismos de ejecución.
- ~~10.~~11. Cumplir y hacer que se cumplan las decisiones de la Asamblea General de Miembros.
- ~~11.~~12. Aplicar las sanciones pertinentes, conforme con lo preceptuado en estos Estatutos.
- ~~12.~~13. Nombrar las personas y Comités que representarán a CAMPETROL ante organismos y eventos, públicos o privados.



# Corrige remisión del artículo 9, del artículo 40 al 39 (proceso sancionatorio JD).

Corregir o aclarar errores o puntos ambiguos

## ARTÍCULO 9.- (...)

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de las penas y sanciones que por ley procedan, la Junta Directiva podrá unánimemente imponer aquellas contenidas en el Artículo ~~40-39~~ de los Estatutos por el incumplimiento de una o varias de estas obligaciones, habiendo dado al miembro incumplido la oportunidad de ejercer su derecho a defensa.

# Aclara condiciones de retiro, los dos meses de penalidad, no implican servicio

## ARTÍCULO 8.- (...)

5. Renunciar a ser miembro, para lo cual deberá:

- ~~Informar~~ informar por escrito a CAMPETROL su intención de retiro con antelación no menor a dos (2) meses. ~~de su intención de retirarse del gremio,~~
- Estar a paz y salvo por todo concepto.
- ~~y Cancelar~~ cancelar por anticipado, a título de penalidad, el monto equivalente a dos (2) meses de cuota de afiliación, periodo durante el cual no recibirá servicios por parte de CAMPETROL. ~~los dos (2) últimos meses anteriores a la fecha en que pretenda desafiliarse o retirarse.~~

# Corrige errores de forma

Corregir o aclarar errores o puntos ambiguos

**ARTÍCULO 12.-** Sesiones y Convocatorias. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio social el día, hora y lugar que determine la junta directiva o quien la convoque. Las extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier época del año y cuando las necesidades imprevistas así lo exijan.

En ambos casos se requiere la convocatoria del Presidente ~~Ejecutivo~~ de la Junta Directiva. Quienes conforme con lo anterior puedan convocar a la Asamblea, deberán hacerlo también cuando lo solicite un número de miembros activos de CAMPETROL que represente el 25% de la totalidad de los asociados integrantes de la Asamblea General de Miembros. La convocatoria de la Asamblea General tanto para sesiones ordinarias como para las extraordinarias se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro o notificación mediante correo electrónico, y con la publicación de un aviso en un lugar visible de la página de inicio de CAMPETROL en internet. Para las sesiones ordinarias la comunicación o el aviso deberá fijarse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles e indicar el lugar, la hora de reunión y el orden del día. Para las sesiones extraordinarias, el aviso de convocatoria deberá fijarse con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles e indicar el lugar, la hora de la reunión y el orden del día.

# Corrige errores de forma

Corregir o aclarar errores o puntos ambiguos

## ARTÍCULO 16.-(...)

~~PARÁGRAFO CUARTO.- Cada miembro de la Junta Directiva tendrá la facultad de designar al suplente de su representante, quien deberá pertenecer a la misma compañía miembro de junta. Bastará que el suplente presente una autorización que lo faculte como tal, al inicio de la sesión en la que vaya a participar.~~

PARÁGRAFO ~~QUINTO.~~CUARTO. Calidad de los integrantes de las listas: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los requisitos establecidos para ser miembros o para mantener esta condición. En caso que un miembro no asista a tres reuniones ordinarias consecutivas, éste será remplazado de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 17.

## ARTÍCULO 17.-(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá la facultad de designar al suplente de su representante, quien deberá pertenecer a la misma compañía miembro de junta. Bastará que el suplente presente una autorización que lo faculte como tal, al inicio de la sesión en la que vaya a participar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Remuneraciones. Actuarán ad-honorem los miembros de la Junta Directiva, así como cualquier funcionario que las integre, que en cualquier forma colabore con la asociación gremial.

# Complementa artículos existentes

Corregir o aclarar errores o puntos ambiguos

**ARTÍCULO 13.-** Quórum Para Deliberar Y Decidir. La Asamblea General de Miembros deliberará con la asistencia de un número plural de miembros que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los miembros de CAMPETROL, salvo en los casos que estos Estatutos señalen o exijan una mayoría calificada. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados presentes en cada sesión. La disolución y liquidación de CAMPETROL serán decisiones que tomará la Asamblea General de Miembros, con la asistencia de un número que represente, por lo menos, el 75% de la totalidad de los asociados.

Se requerirá un quórum calificado para la aplicación de los artículos 40 y 41 (reforma de estatutos y disolución y liquidación de la Cámara). Estas reuniones se deben realizar siempre preservando de forma estricta el orden del día enviado previamente en la convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En la Asamblea General de Miembros por segunda convocatoria, ésta sesionará y decidirá válidamente con un número plural de los miembros asistentes a la misma. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Miembros, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos, obligarán a todos los Miembros de CAMPETROL, incluyendo a los ausentes y disidentes, siempre que tengan carácter general y sean aprobadas por las mayorías previstas en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 34.-** El Patrimonio de CAMPETROL estará constituido por: i) las cuotas ~~de inscripción y~~ de mensualidad pagadas por sus miembros; ii) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; **y**, iii) por los bienes e ingresos que por cualquier concepto ingresen en la entidad; iv) Ingresos por los eventos desarrollados individualmente o en conjunto con otras entidades; y, v) los rendimientos de todas sus inversiones; todos los cuales se reinvertirán en su totalidad para su funcionamiento y la actividad de su objeto social.



**CAMPETROL**

Cámara de Bienes & Servicios de  
Petróleo, Gas y Energía



Síguenos en redes sociales y entérate al instante de las  
noticias más importantes del sector



[@campetrolco](https://www.instagram.com/campetrolco)



[@campetrol](https://twitter.com/campetrol)



[@campetrol](https://www.facebook.com/campetrol)



[CampetrolColombia](https://www.linkedin.com/company/CampetrolColombia)

[www.campetrol.org](http://www.campetrol.org)